RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 504-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra por administración directa *"Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa"*, CUI 2573991; la Resolución de Gerencia N° 112-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Informe Nº 035-2023/MDCC/CCDASJN/RO-CVBB de la residente de obra, Arq. Cinthya Victoria Berrios Begazo; el Informe N° 003-2023-MDCC/SUP.OBRA-CPPV del Arq. Christian Paul Portugal Velásquez, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe Nº 037-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la Arq. Sandra Lucero Luque Jimenez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas; el Informe Nº 631-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM del Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe Nº 243-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 151-2023-GOPI-MDCC del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 633-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 022-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo; el Proveído N° 138-2023-GAJ-MDCC de conformidad del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 042-2021/DTN, indica que En relación con lo anterior, cabe precisar que según el Anexo Nº 1 del Reglamento, señala que el *"mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; en su numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salido de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, que no menciona nada especifico respecto de ampliaciones presupuestales por mayores metrados; ante la falta de norma específica, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la *"Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa"*;

Que, literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; indica que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG así como las normas de invierte.pe no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, señala que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, pero no regula los términos detallados de los procedimientos a realizar. Asimismo, señala que la presente Directiva Interna será complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia N° 112-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2573991, con un presupuesto total ascendente a S/ 393,492.54 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe Nº 035-2023/MDCC/CCDASJN/RO-CVBB, la residente de obra, Arq. Cinthya Victoria Berrios Begazo, presenta el expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados al Supervisor de Obra, para su evaluación respectiva (a fojas 07);

Que, a través del Informe N° 003-2023-MDCC/SUP.OBRA-CPPV, el Arq. Christian Paul Portugal Velásquez, en calidad de Supervisor de Obra, expresa la aprobación y da conformidad técnica al expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados, con presupuesto ascendente a S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles) (a fojas 02);

Que, por medio del Informe Nº 037-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ (a fojas 260), la Arq. Sandra Lucero Luque Jimenez, en su calidad de Coordinadora de Obras Públicas, realizada la revisión respectiva, otorga opinión favorable y concluye que la ampliación presupuestal es por deficiencias del expediente técnico; en consecuencia genera la necesidad de ejecutar partidas por mayores metrados; el expediente de ampliación presupuestal 01 por mayores metrados asciende al monto de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles), con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 11.99% respecto al monto total del expediente aprobado; precisando también que el presupuesto modificado asciende al monto de S/ 440,666.97 (cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis con 97/100 soles); por lo que, queda debidamente sustentado el expediente, al haberse presentado la necesidad de la ampliación presupuestal 1 para ejecutar los mayores metrados y dar cumplimiento a las metas del proyecto, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	393.492,54	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	47.174,43	11.99%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**440,666.97**	**100%**

Que, con Informe Nº 631-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM de fecha 07 de julio de 2023, la Arq. Jhonny Dennis Qquenta Mamani, Sub Gerente de Obras Públicas, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal 1 por mayores metrados puesto a su consideración por el importe de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles), con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 11.99% respecto al monto total del expediente aprobado. Del mismo modo, establece que la suma actualizada del expediente técnico asciende al monto de S/ 440,666.97 (cuatrocientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis con 97/100 soles), (a fojas 266);

Que, mediante Informe Nº 243-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP de fecha 18 de julio de 2023, el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se apruebe la ampliación presupuestal por mayores metrados 1 por la suma de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles) que representa una incidencia de 11.99% respecto del monto del presupuesto original de la obra, (a fojas 273);

Que, con Informe Técnico Nº 151-2023-GOPI-MDCC de fecha 21 de julio de 2023, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, da conformidad a la ampliación presupuestal de obra 1 por mayores metrados de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 275);

Que, con Informe N° 633-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles) a fin de atender lo requerido, (a fojas 276);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra presentado, por intermedio de su Proveído N° 138-2023-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 022-2023-EL-GAJ-MDCC, de la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, que considera que al: *"Encontrarse los mayores metrados 01 de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Obras Públicas, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 633-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización"*; concluyendo por tanto: *"Se APRUEBE la modificación presupuestal por mayores metrados 01 de la obra "Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa", por el monto de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles), que representa una incidencia de 11.99% respecto al monto total del expediente aprobado"*. Adicionando asimismo que: *"Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de once punto noventa y nueve (11.99%) del monto total del contrato original de la obra (...)"*, como se aprecia a fojas 281 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra *"Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 633-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: *"17. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."*; y, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, ha incorporado en tal decreto, entre otros, el numeral 56), que delega la atribución de: *"Aprobar la ejecución de mayores metrados en obras ejecutadas por administración directa"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra por administración directa: *"Construcción de cobertura de instalaciones deportivas y aula de educación secundaria; en la I.E. Jesús de Nazareth, Distrito De Cerro Colorado, Provincia De Arequipa, Departamento De Arequipa"*, CUI 2573991, por el monto de S/ 47,174.43 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 43/100 soles), que representa una incidencia de 11.99% respecto al monto total del expediente aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de once punto noventa y nueve (11.99%) del monto total del contrato original de la obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	393.492,54	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	47.174,43	11.99%
PRESUPUESTO MODIFICADO	**440,666.97**	**100%**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal y aprobación de ejecución de mayores metrados N° 01 de la obra presentado, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026